

VALORES DEL ESTADO		CAMBIO DE ORO		Último cambio anterior:		VALORES DE SOCIEDADES		VALOR NOMINAL	
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	0/0	FECHA	0/0	ACCIONES	en cada título.	en cada título.	0/0
1-1-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		19-7-912	448,00	Banco de España.....	500		448,00
2-12-911	84,40	» E, de 25.000 »		17-7-912	283,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		282,00
3-1-912	84,40	» D, de 12.500 »		12-7-912	246,00	Banco Hipotecario de España..	500		
13-2-912	85,00	» C, de 5.000 »		18-7-912	87,00	Banco de Castilla.....	250		
13-1-912	80,80	» B, de 2.500 »		18-7-912	141,50	Banco Hispano Americano.....	500		141,50
9-7-912	86,00	» A, de 500 »		19-7-912	120,60	Banco Español de Crédito.....	250		119,00
12-2-912	86,00	» H, de 200 »		19-7-912	264,00	Unión Española de Explosivos.	100		264,00
12-2-912	86,00	» G, de 100 »		16-7-912	42,76	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500		42,50
11-6-912	85,20	En diferentes series.....		17-7-912	14,50	» » Ordinarias.	500		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)		18-7-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
19-7-912	84,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,75 y 70	17-7-912	60,00	La Papelera Española.....	500		
19-7-912	84,80	» E, de 25.000 »	84,80	12-7-912	82,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
19-7-912	84,95	» D, de 12.500 »	84,95	31-7-910	99,59	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
19-7-912	85,20	» C, de 5.000 »	85,20, 25 y 20	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
19-7-912	86,25	» B, de 2.500 »	86,30 y 25	23-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500		
19-7-912	86,90	» A, de 500 »	86,85	15-7-912	474,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
19-7-912	87,00	» H, de 200 »	87,00 y 87,25	19-7-912	494,50	Idem Norte de España.....	475		
19-7-912	87,10	» G, de 100 »	87,00 y 87,25	19-7-912	478,00	B.* Español del Río de la Plata.			478 y 479
18-7-912	85,80	En diferentes series.....	85,55			OBLIGACIONES:			
		<i>A plazo</i>		19-7-912	102,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		102,50 y 55
18-7-912	84,70	Sta corriente.....	84,70	19-7-912	81,00	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500		81,00
		3 POR 100 AMORTIZABLES		15-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	600		
18-7-912	94,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
19-7-912	94,25	» D, de 12.500 »		16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		
18-7-912	94,50	» C, de 5.000 »		19-7-912	106,03	F. C. M. L. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500		
17-7-912	94,25	» B, de 2.500 »		10-8-908	102,00	Id. id. id. id. B.	500		
18-7-912	94,50	» A, de 500 »		6-7-912	95,50	Id. id. id. id. C.	500		
18-7-912	94,50	En diferentes series.....				Id. Norte de España Emisión 17 Enero 1905.			
		3 POR 100 AMORTIZABLES		15-7-912	80,70	» » 1.* serie.	475		
		<i>Al contado.</i>		27-6-912	82,50	» » 2.* »	475		
17-7-912	101,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		27-8-912	81,25	» » 3.* »	475		
19-7-912	102,00	» E, de 25.000 »	101,95	27-3-912	81,25	» » 4.* »	475		
19-7-912	102,00	» D, de 12.500 »	102,00	27-3-912	75,00	» » 5.* »	500		
19-7-912	102,00	» C, de 5.000 »	101,90, 102,00 y 101,95			AYUNTAMIENTO DE MADRID			
19-7-912	102,00	» B, de 2.500 »	102,00 y 101,95	17-7-912	75,00	Obligaciones.....	100		
19-7-912	102,00	» A, de 500 »	112,00 y 101,95	19-7-912	82,50	Idem por resultas.....	500		
19-7-912	102,00	En diferentes series.....	101,95 y 102,00	18-7-912	92,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500		
				18-7-912	93,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500		93,50
				8-7-912	99,00	Diputación provincial de Madrid.			
						Obligaciones.....	500		

PESETAS NUM. SALES NEGOCIADAS

1 por 100 perpetuo al contado.....	645.500
Idem, en corriente.....	50.000
Idem, en próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	0.000
3 por 100 amortizable.....	120.500
Acciones del Banco de España.....	7.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.500
Azucareras.—Preferentes.....	7.500
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	97.500

CAMBIO ORO EN EXTERIOR

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, total.....	250.000
Cambio medio.....	106,025
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	26,77

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Julio de 1912.

Un centro bien definido de bajas presiones ocupa la región levantina, y por la Europa central subsiste una extensa área de presiones débiles.

Ha llovido ligeramente en el litoral Cantábrico, pero en todo el resto de España el tiempo es bueno, con cielo en general despejado ó poco nuboso; los vientos son flojos ó moderados, predominando los del cuadrante del W, y la temperatura no es muy elevada.

Únicamente en Levante se aproxima á

la normal, pero en las demás regiones es inferior en algunos grados.

La máxima de ayer fué de 33° en Albacete, y la mínima de hoy ha sido de 9° en Santiago.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Un mínimo bien definido ocupa el Este de España (753 m/m).

Son probables las tormentas en Cataluña, y el tiempo algo lluvioso en Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del sábado 20 de Julio de 1912

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y c.º	Temperatura en º	Humedad relativa %	VIENTO		Dirección	Fuerza de c.º	Estado del cielo	NOTAS
				Velocidad	En m/seg.				
0	702.37	20.7	44	NW	2=Muy flojo			Despejado.	Temperatura máxima á la oscuridad..... 29.0
4	702.32	16.0	57	NNW	2=Idem			Idem.	Idem mínima á la idem..... 15.6
8	703.26	20.2	55	W	1=Ventolina			Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60.0
12	702.99	27.0	41	W	3=Flojo			Nubosc.	Idem mínima junto al suelo..... 13.2
16	702.28	27.3	38	W	3=Idem			Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	702.90	24.8	46	W	3=Idem			Idem.	on las últimas veinticuatro horas..... 246

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Arrecife de Lanzarote.

D. Rafael Cabrera y Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

Hago saber: Que la expresada Corporación, asociada á la Junta municipal y haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 72 de la Ley Municipal vigente, ha acordado sacar á subasta el servicio del alumbrado eléctrico de esta ciudad, debiendo tener lugar dicho acto con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y estricta sujeción á las condiciones que constan en el expediente oportuno y que á continuación se insertan.

Las proposiciones deberán hacerse ajustadas al modelo que también se publica al final del presente.

Pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de esta ciudad de Arrecife de Lanzarote, por medio de la electricidad.

1.º El Ayuntamiento se obligará por un plazo de treinta años á no utilizar para el alumbrado público de Arrecife otro sistema de iluminación que el de lámparas de electricidad de incandescencia y arcos, que serán alimentados únicamente y exclusivamente con el fluido fabricado por el concesionario.

2.º El Ayuntamiento hará un consumo mínimo líquido, por el concepto de alumbrado público de esta ciudad, de 500 pesetas mensuales; por esta cantidad el concesionario colocará 150 lámparas, de las cuales 100 serán de 16 bujías y las restantes de 25 bujías.

El concesionario aumentará gratuitamente el alumbrado con dos lámparas de

16 bujías y una de 25 por cada año que transcurra hecho cargo del servicio.

3.º Dichas lámparas funcionarán desde media hora después de la puesta del sol hasta las doce de la noche, durante los meses de Octubre á Mayo, ambos inclusive, y hasta la una de la madrugada durante los restantes meses del año, pudiendo el Ayuntamiento designar seis noches durante el año en las que el alumbrado permanecerá hasta las cuatro de la mañana sin aumento alguno en el tipo de costo.

4.º El concesionario se reservará el derecho de ampliar las horas de alumbrado, en cuyo caso el Ayuntamiento, si así lo deseara, podrá disfrutar de esta mejora sin limitación en el número y clase de lámparas, rigiendo los precios señalados en la cláusula 5.ª

El concesionario no contraerá responsabilidad alguna por disminución en el voltaje, después de las horas de alumbrado citadas en la cláusula 3.ª

5.º Si el Ayuntamiento ampliare su alumbrado abonará por las lámparas que excediesen del número anteriormente fijado, ó por los excesos de tiempo, en su caso, la cantidad de dos y medio céntimos de peseta por lámpara y hora para las de 16 bujías y de cuatro céntimos para las de 25 bujías.

El precio de las lámparas de arco voltaico de 2.000 bujías será de 50 céntimos de peseta por hora.

6.º Todos los precios fijados en las cláusulas que preceden, incluyen el entretenimiento de las lámparas de arco y la renovación de las de incandescencia, siempre que las roturas y desperfectos no sean ocasionados por malevolencia del público.

7.º Todos los gastos para el establecimiento del servicio público, serán de cuenta del concesionario, á excepción de las lámparas y sus soportes.

8.º Durante el plazo que durase el compromiso, el Ayuntamiento no permitirá el tendido y colocación de alambres, tubos ni cables, ni ninguna otra clase de material destinado al suministro de alumbrado, cualquiera que sea el sistema de éste. Tampoco permitirá el cruce sobre las calles de cualquiera otra red de alumbrado extraña á la de la empresa concesionaria.

9.º Será de cuenta del concesionario suministrar el fluido durante el tiempo señalado anteriormente, salvo fuerza mayor no dependiente del descuido ó negligencia técnica, pues en estos casos quedaría obligado á que se encendiese por su cuenta el alumbrado que actualmente tiene el Municipio durante el tiempo señalado para el alumbrado público.

10. Las interrupciones del alumbrado podrán ser corregidas por la Alcaldía con multas en la siguiente forma:

Las interrupciones parciales, con una igual al doble de la cantidad que debería percibir el concesionario por las lámparas interrumpidas, si durante el tiempo de la interrupción hubieren estado éstas funcionando, entendiéndose, que para la aplicación de esta penalidad, se dará tiempo hábil al concesionario para tener conocimiento de la interrupción y remediarla.

Las interrupciones totales, mientras no haya maquinaria de repuesto, podrán ser corregidas con multa igual á la cantidad que corresponda percibir al concesionario por las lámparas interrumpidas durante el tiempo de la interrupción.

Para los efectos de esta cláusula se entenderán por parciales cuando dejen de alumbrar la mitad de las lámparas durante la mitad del tiempo fijado para cada noche, y las totales, las interrupciones de tres días seguidos ó cinco diversos, al mes.

Las interrupciones que no pasen de

dos horas y no sean repetidas tantas veces al mes, que equivalgan durante este tiempo á las faltas que quedan clasificadas como parciales, se considerarán aisladas y no estarán sujetas á sanción penal alguna.

11. El concesionario adoptará todas las precauciones razonables para procurar un buen servicio, pero no podrá obligársele á tener maquinaria de repuesto hasta dieciocho meses después de la inauguración de aquél.

12. El Ayuntamiento efectuará sus pagos por trimestres vencidos, y dentro del tercer mes del trimestre siguiente al del vencimiento, de modo que en depósito quede siempre á responder de la seguridad y condiciones del contrato el importe de un trimestre.

13. El retraso en los pagos devengará un interés á razón del 5 por 100 anual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 99 de la Instrucción, para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

14. Toda vez que los gastos gravitarán sobre el concesionario, el Ayuntamiento no podrá rescindir el contrato sino en el caso determinado en el artículo 34 de la citada Instrucción, pero el concesionario se reservará este derecho abonando en tal caso al Ayuntamiento una indemnización de 1 000 pesetas, en concepto de gastos de reparación y reinstalación del alumbrado actual de petróleo; entendiéndose que la rescisión del contrato por parte del concesionario, sólo podrá tener lugar por la terminación absoluta de la explotación en esta ciudad, debiendo tener en cualquier caso la preferencia el Ayuntamiento.

15. El concesionario se comprometerá á terminar la instalación en un plazo de ocho meses, contados á partir de la fecha en que se obtenga la correspondiente autorización legal para comenzar las obras.

16. Si una vez obtenida esta autorización no da comienzo á las obras en el plazo de un mes, ó no las termina en el fijado en la cláusula anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, exceptuándose los casos en que el retraso obedezca á fuerza mayor.

17. La red de distribución será aérea, trifilar, con 150 voltios de tensión entre los hitos de trabajo y el neutro. El concesionario podrá reducir hasta 110 voltios, y tendrá siempre en su central y á disposición de la Inspección del Ayuntamiento, los aparatos más modernos de comprobación y medida que puedan hacer falta para la fiscalización del alumbrado.

18. La colocación que habrán de tener las lámparas, se fijará siguiendo estrictamente las instrucciones del Ayuntamiento, pero éste no podrá exigir que bajo los precios señalados se instalen lámparas fuera del casco de la población á cuyo recinto queda por el momento limitada la extensión de la red.

19. El contrato entrará á regir desde el momento que el concesionario dé cuenta al Ayuntamiento de hallarse la instalación dispuesta á prestar servicio.

20. No obstante tratarse de un servicio público municipal, el concesionario podrá suministrar alumbrado á los particulares, á los siguientes precios:

Para cada lámpara de diez bujías, una peseta 75 céntimos mensuales; para las de 18 bujías, dos pesetas 50 céntimos; para las de 25 bujías, tres pesetas 50 céntimos; para las de 32 bujías, cuatro pesetas; y cinco pesetas 85 céntimos mensuales para las de 50 bujías.

21. Todas las lámparas, tanto de alum-

brado público como del particular, serán de filamento metálico ú otro sistema moderno, prohibiéndose en absoluto el uso de las de filamento de carbón. El Ayuntamiento no contraerá, sin embargo, responsabilidad alguna por la naturaleza de las lámparas de alumbrado particular.

22. Los abonados que coloquen cuatro lámparas, tendrán derecho á una más, que será conmutada con una de las fijas, cobrándole por esta nueva solamente el 40 por 100 de su precio. Los abonados que coloquen seis lámparas fijas, serán bonificados con dos lámparas más conmutadas, por las que abonarán el 40 por 100 de su precio. Los que coloquen ocho lámparas fijas, serán bonificados con dos lámparas más conmutadas, siendo éstas últimas completamente gratuitas. Los que instalen 12 lámparas fijas, tendrán derecho al uso de cuatro más conmutadas, sin aumento alguno en el precio. Para mayor número de lámparas, regirán los concertos especiales que se acuerden entre el concesionario y sus abonados.

23. El concesionario quedará obligado al suministro de fuerza para usos industriales, siempre que la suscripción por este concepto exceda del 60 por 100 de la fuerza de la maquinaria instalada.

24. La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales de las trece á las catorce del día posterior á los treinta de aparecer anunciado el edicto en la GACETA DE MADRID, á contar del siguiente de la inserción, presidiendo el acto el señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, con la asistencia de un señor Concejal designado por el Ayuntamiento y de un Notario de este distrito que dé fe del acto, en el cual se procederá de conformidad á lo que preceptúa el artículo 17 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

25. Las proposiciones de remate se harán en pliego cerrado y en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo que se publicará. En el sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad; procediéndose á la apertura de dichos pliegos por el mismo orden en que sean presentados.

26. En pliego separado acompañará el licitador el resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos, en una de sus sucursales ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 300 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo anual, cuya cifra será admitida ya en metálico, ya en efectos públicos, si bien en este último caso habrá de tenerse en cuenta el precio de cotización oficial del día en que se haga el depósito.

27. Dichas cantidades serán devueltas á los licitadores á quienes pertenezcan con inmediatamente después de terminada la subasta, excepción hecha de la cantidad consignada en depósito por quien resulte adjudicatario ó rematante, quien quedará obligado á elevarla á 600 pesetas dentro de los diez días siguientes á la aprobación definitiva, siendo la expresada cantidad en concepto de fianza por sí la instalación no se verificase.

28. Transcurrido el plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la inauguración del alumbrado público, y una vez comprobada la eficacia de la instalación, se devolverá la fianza al concesionario, el cual responderá en lo sucesivo del cumplimiento del contrato en la forma consignada en la cláusula duodécima.

29. En previsión de que resultaran dos ó más pliegos conteniendo proposiciones igualmente ventajosas, se establece que la adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden de presentación más bajo.

30. Se considerarán como no presentados los pliegos, y, por lo tanto, serán desechadas las proposiciones que no sean acompañadas del resguardo de haberse verificado el depósito; las que no estén redactadas con arreglo al modelo cuando de su lectura puedan surgir dudas sobre extremos esenciales del contrato, y, en fin, todas las que contengan una ó más cláusulas que alteren, aumenten ó supriman en forma onerosa para el Ayuntamiento alguna condición de las consignadas en el pliego general; no admitiéndose tampoco más proposiciones que las ofrecidas con tipo igual ó inferior al de 6.000 pesetas anuales.

31. Se reservan al Ingeniero industrial D. Feliciano Mayo, autor del proyecto del alumbrado público de esta población por medio de la electricidad y á su socio y coautor de dicho proyecto don Francisco de Paula Juan y Martínez, el derecho de tanteo si resultare cualquier proposición igual ó mejorando el tipo ó condiciones de subasta, conforme se halla dispuesto en el artículo 73 de la ley de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877.

32. El rematante quedará sometido á los Tribunales que por razón del domicilio de la Corporación municipal sean competentes para conocer de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan suscitarse y á los procedimientos y formas que para la ejecución y cumplimiento de esta clase de contratos tiene establecido la ya citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

33. Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios, honorarios del Notario que autorice la escritura ó documentos necesarios, ó que convengan al derecho de las partes contratantes, reintegro del expediente con arreglo á la ley del Timbre, y, finalmente, toda clase de gastos que se ocasionen para la definitiva formalización del contrato.

34. El rematante asumirá todas las responsabilidades y obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone á los propietarios de las obras.

35. A la terminación del contrato se entenderá el mismo prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la repetida Instrucción, al objeto de contratar el servicio nuevamente, y resultando ambas desiertas, se halle la Corporación en las condiciones á que se refiere el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria de que trata el artículo 42 de la propia Instrucción. En esta nueva subasta el concesionario tendrá derecho á la preferencia en igualdad de condiciones, y

36. Esta Corporación municipal designa al Letrado D. Santiago Pineda y Morales para el bastanteo de los poderes á que se refiere el artículo 15 de la expresada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y documento justificativo de haber constituido el depósito de 300 pesetas para hacer proposiciones, se compromete á instalar el alumbrado público de esta población, por medio de la electricidad, y á prestar dicho servicio por la cantidad de ... (en letra), sometién-

á las condiciones que ya conoce, contenidas en el pliego general aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ...

Arceife de Lanzarote, 8 de Julio de 1912.—Rafael Cabrera Martínón.

S.—467

Junta de Obras del puerto de Algeciras.

Suministro por concurso de la parte metálica de dos tinglados para el muelle Comercial, aprobado por Real orden de 8 de Marzo de 1912.

Presupuesto... 14.000 pesetas. Depósito provisional... 200

El concurso se celebrará con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, á las trece horas del día en que se cumplan treinta laborables, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Comisión ejecutiva de la Junta en sus oficinas, calle de López, número 9, donde se hallan de manifiesto los documentos del proyecto.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta todos los días y horas hábiles de oficina, desde la inserción de este anuncio hasta las trece horas del día señalado para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en la forma prevenida en las bases que se publican á continuación, que aparecerán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Algeciras, 15 de Julio de 1912.—El Secretario Contador, Antonio García Lengua.—V.º B.º: El Presidente, Juan Forgas.

Bases para el suministro por concurso de la parte metálica de dos tinglados para el muelle comercial.

1.ª—DEPÓSITO PROVISIONAL.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado, acompañadas del recibo del Depositario-Pagador de haber ingresado en la Caja de la Junta la cantidad de 200 pesetas en metálico.

2.ª—MODELO DE PROPOSICIÓN.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo siguiente:

D. ... vecino de ... con cédula número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el suministro por concurso del material metálico de dos tinglados para el muelle comercial del puerto de Algeciras, se comprometo á llevar á efecto el suministro de dicho material, con estricta sujeción á los expuestos requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga en pesetas, escrita en letra.)

El plazo de entrega en los talleres de ... será de ... meses.

3.ª—DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR Á LA PROPOSICIÓN.

Cada concursante acompañará á su proposición los documentos siguientes:

a) Memoria en que se describan y justifiquen las disposiciones y dimensiones propuestas para cada una de las partes del tinglado;

b) Planos detallados y acotados en el sistema métrico, en los que se dé idea

clara y completa de todas las partes del edificio;

c) Estado de cubicación, con expresión de los pesos correspondientes á cada clase de material de las diferentes partes del tinglado.

4.ª—ELECCIÓN DE PROPOSICIONES.

a) Se desechará en el acto toda proposición que no satisfaga á las condiciones anteriores, admitiéndose para su examen y tramitación ulterior las que reúnan los requisitos establecidos en las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª;

b) Los depósitos provisionales de las proposiciones desechadas desde luego se devolverán en el acto, quedando á disposición de los proponentes desde este momento;

c) La Junta de Obras del puerto se reserva el derecho de adjudicar el suministro á cualquiera de las proposiciones admitidas á examen, y el de desecharlas todas si así conviene á los intereses que representa;

d) Asimismo podrá adjudicarse el suministro con las modificaciones de detalle que aconseje el estudio de las proposiciones á cualquiera de ellas, quedando entonces el adjudicatario en libertad de aceptarlas ó de renunciar al suministro, con derecho á retirar el depósito provisional correspondiente.

5.ª—DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

Las dimensiones principales del tinglado serán de 20 metros de longitud, seis metros de anchura entre apoyos, y nueve metros entre aleros de la cubierta y cuatro metros de altura libre sobre el piso.

Los costados longitudinales de 20 metros, quedarán divididos en tres paños por cuatro columnas de hierro fundido; el central quedará abierto; los dos extremos irán cerrados con chapa ondulada de hierro galvanizado.

Los frentes irán también cerrados con chapa de la misma clase.

La cubierta del tinglado se apoyará sobre dos vigas longitudinales de celosía de 20 metros de longitud y 0,80 de altura, que enlazarán los capitales de las columnas y servirán de apoyo á las armaduras.

Las armaduras de la cubierta serán siete, con equidistancias de 3,33 metros y forma circular, sobrepasando metro y medio de las líneas de apoyo, en forma de marquesina.

La cubierta será de chapa ondulada y combada de hierro galvanizado de 9,10 de milímetro de espesor, ondas de 100 por 30 tipo C. de Altos Hornos.

Se fijarán 5 los hierros en U, que forman las correas de la armadura por medio de garras y tornillos galvanizados.

Como ornamentación se proyectará una crestería y colgante de cinc y un remate y tablero de metal déployer con el letrero Obras del puerto.

Los hierros deberán suministrarse con pintura de imprimación al minio.

6.ª—CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Los materiales metálicos que se hayan de emplear en la construcción de los tinglados serán de primera calidad, satisfaciendo á las condiciones de resistencia usuales para cada uno de ellos.

7.ª—VARIACIONES DEL PROYECTO.

El concursante podrá proponer las variaciones que aconsejen la economía, resistencia y conservación de los tinglados, siempre que no se alteren las dimensiones generales del proyecto apro-

bado y el presupuesto no varíe más del 20 por 100.

Después de adjudicada la construcción no podrán introducirse variaciones en las disposiciones aceptadas, sin previa autorización del Ingeniero Director.

8.ª—ESCRITURA.

En el caso de que la Junta de Obras del puerto lo crea necesario, el adjudicatario estará obligado á otorgar escritura de contrato en Algeciras, ante Notario, en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se le comuniquo esta resolución, á la vez que la adjudicación del suministro.

En el caso de no cumplirse este trámite, quedará anulada la adjudicación con pérdida del depósito provisional.

9.ª—FIANZA.

Dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha en que se comuniquo al proponente la adjudicación del suministro, deberá éste depositar en la Caja de la Junta la cantidad de 1.000 pesetas.

Podrá formar parte de esta cantidad el depósito provisional consignado para formar parte en el concurso.

10.—RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La recepción provisional se efectuará en los talleres del adjudicatario, en el plazo que éste determine en su proposición, contado á partir desde la fecha en que se le comuniquo la adjudicación.

La entrega se hará con los tinglados completamente montados, teniendo todas las piezas las marcas necesarias para que su montaje en el muelle pueda efectuarse con facilidad y economía.

Todos los gastos de este montaje previo, así como los de desarmar los tinglados y los portes hasta Algeciras, serán de cuenta del adjudicatario, que está obligado á suministrar el material franco sobre vagón en la estación del Puerto, ó franco bordo puerto de Algeciras.

Si pasase más de un mes sin efectuar la entrega de los tinglados en los talleres, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

11.—PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de tres meses, contados á partir de la fecha en que se reciba el material de los tinglados en el muelle de Algeciras. Durante este plazo serán de cuenta del adjudicatario las reparaciones por vicios notorios de fabricación ó mano de obra.

12.—RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Terminado el plazo de garantía, se considerarán recibidos definitivamente los tinglados, después de un reconocimiento efectuado por la Comisión que la Junta designe, de la que formará parte el Ingeniero Director.

13.—ABONO DEL IMPORTE.

El pago de la cantidad en que el adjudicatario se comprometa á efectuar el suministro, se efectuará en tres plazos.

a) El primero será del 50 por 100 del importe de la proposición, y se efectuará en el momento de firmarse el contrato;

b) El segundo será del 40 por 100 de la misma cantidad y será satisfecho al quedar aprobada por la Junta la recepción provisional;

c) El tercero será del 10 por 100 restante que se abonará al terminar el plazo de garantía y quedar aprobada la recepción definitiva.

La fianza se devolverá con el último plazo.

14.—DISPOSICIONES OFICIALES.

Rige para este concurso la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional.

Durante la ejecución de las obras queda el adjudicatario obligado al cumplimiento de la ley de 30 de Enero de 1900, sobre Accidentes del Trabajo y disposiciones reglamentarias y complementarias de la misma.

Asimismo queda obligado el adjudicatario á la observación del Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 á 96, todos los gastos de inspección, reconocimiento y vigilancia que se ocasionen con motivo de estas obras, serán de cuenta del adjudicatario.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios oficiales en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

La copia del contrato será comunicada inmediatamente á la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Algeciras, 15 de Julio de 1911.—El Ingeniero-Director (firmado), José R. de Rivera. S—458

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cáceres.

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestres de 1912.

D. Ramón Miñas Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Franco Acedo, herederos, cuya vecindad se ignora, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Tomás Franco Acedo (herederos) sus deudas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Agosto próximo, y hora de las diez, en esta Oficina, plaza de Santiago, números 3 y 5, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, así como en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio del deudor y no tener representante en esta capital.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La casa señalada con el número 3, en la calle de Amargura, de esta capital, que linda: por la derecha, entrando en ella, y por la espalda, con corral de otra de los herederos de D. Manuel García Pérez, y por la izquierda, con la número 5 de la calle de la Gloria; capitalizada y valorada en 6.850 posetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en la oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Cáceres á 1.^o de Julio de 1912.—Por el Arrendatario, J. Ollero. P—2378

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Granada.

D. Salvador Lucena Rosillo, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de los años 1900 al primer trimestre del año actual, contra la Excelentísima señora Duquesa viuda de Valencia, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose insertado en tiempo oportuno en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el edicto fecha 3 del actual, de la subasta de la quinta parte de la Casa-Palacio, de la propiedad de la deudora, dicha subasta tendrá lugar en vez del 26 del actual, señalado para la misma, á los quince días de su inserción en ambos periódicos oficiales.»

Loja, 19 de Junio de 1912.—El Recaudador, Salvador Lucena. P—2320

Agencia ejecutiva de la zona de Mérida.

Pueblo de Alosno.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Juan Rodríguez Ballester

para cubrir débitos de Contribuciones rústica y urbana, en cumplimiento á la providencia del 12 de Mayo de 1911, han sido embargados los bienes siguientes:

Una casa en la calle Humilladero, de la villa del Alosno, señalada con el número 2 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, con la calle Real; por la izquierda, de Domingo Núñez Suero, y por la espalda, de Juan Ramos Pérez.

Otra casa, también en la misma población, en la calle de Cabezo, número 34 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, otra de herederos de Bertolomé Garza; por la izquierda, de Juan Núñez Gómez, y por el corral, de José Forque.

Que habiéndose intentado por esta Agencia ejecutiva la notificación del embargo trabado contra este deudor, y requerido para la presentación de títulos de las fincas embargadas, según lo dispuesto en el artículo 93 de la vigente Instrucción, no pudo llevarse á efecto, por ignorarse su paradero.

Y con el fin de que el deudor D. Juan Rodríguez Ballester no alegue ignorancia, y si pueda en el plazo de diez días ponerse á cubierto de sus débitos, hago fijar el presente y otros de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad y sitios de costumbre en la misma y otros, que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado su paradero.

Alosno á 20 de Junio de 1912.—El Recaudador, Juan Torres. P—2353

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente de apremio individual seguido contra D. Juan Sánchez Rebollo por esta Agencia ejecutiva para cubrir débitos de Contribuciones rústica, urbana ó industrial, con fecha 16 del actual he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa, por el concepto de rústica y urbana é industrial.

«Y con el fin de que el deudor D. Juan Sánchez Rebollo no alegue ignorancia del procedimiento que contra él se sigue, hago fijar el presente y otros de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad y sitios de costumbre en la misma, y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado su paradero.»

Finca que se adjudicó á la Hacienda.

Un cercado al sitio de Papachanos, del término de Alosno, de cabida 64 áreas y 40 centiáreas.

Otro cercado al sitio las Molinotas, del mismo término, de cabida 96 áreas y 60 centiáreas.

Una casa en Calleja del Santo, en la villa de Alosno, señalada con el número 4 de gobierno.

Alosno á 20 de Junio de 1912.—El Recaudador, Juan Torres. P—2354

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado, de Julio de 1912, para la provisión de Escuelas y Auxiliares dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911 para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior; con la Orden aclaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 18 de Abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos Concursos, las siguientes plazas en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza de este Distrito Universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

CONCURSO DE ASCENSO

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Escuelas de niños.					
Sevilla	Peñaflor	Niños	Elemental	Auxiliar	625
Idem	Arahal	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Villafraanca y Los Palacios	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Lora del Río	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Algaba	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Pedroso	Idem	Idem	Idem	625
Badajoz	Sancti Spiritu	Idem	Idem	Idem	625
Cádiz	Villamartín	Idem	Idem	Maestro	625
Idem	Olvera	Idem	Idem	Auxiliar	625
Idem	Prado del Rey	Idem	Idem	Idem	625
Canarias	Arona, barrio del Valle	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Fuencaliente, barrio de Indias	Idem	Idem	Maestro	625
Córdoba	Benamejil	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Castro del Río	Idem	Idem	Auxiliar	625
Huelva	Riotinto	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Isla Cristina	Idem	Idem	Idem	625

Escuelas de niñas.

Sevilla	Pruña	Niñas	Elemental	Auxiliar	625
Idem	Estepa	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	625
Badajoz	Garbayuela	Idem	Idem	Maestra	625
Idem	La Morera	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Hornachos	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Berlanga	Idem	Idem	Auxiliar	625
Idem	Puebla de Alcocer	Idem	Idem	Idem	625
Huelva	Cartaya	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Moguer	Idem	Idem	Idem	625

CONCURSO DE TRASLADO

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Escuelas de niños.

Sevilla	Estepa	Niños	Elemental	Auxiliar	625
Badajoz	Trasierra	Idem	Idem	Maestro	625
Idem	Casas de Reina	Idem	Idem	Idem	625
Cádiz	Conil	Idem	Idem	Auxiliar	625
Idem	Villamartín	Idem	Idem	Idem	625
Canarias	Icod	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Arreife	Idem	Idem	Idem	625
Huelva	Sanlúcar de Guadiana	Idem	Idem	Idem	625
				Maestro	625

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Escuelas de niñas.					
Sevilla	Estepa	Niñas	Elemental	Auxiliar	625
Idem	Gilena	Idem	Idem	Idem	625
Badajoz	Puebla de la Reina	Idem	Idem	Maestra	625
Idem	Corte de Peleas	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Tamurejos	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Garlitos	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Cabeza del Buoy	Idem	Idem	Auxiliar	625
Idem	Fragenat de la Sierra	Idem	Idem	Idem	625
Oádiz	Jimena	Idem	Idem	Idem	625
Canarias	Guía de Canaria	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Alagoró	Idem	Idem	Maestra	625
Idem	Santa Cruz de la Palma, barrio de las Nieves	Idem	Idem	Idem	625
Idem	Betancuria	Idem	Idem	Idem	625
Huelva	Rociana	Idem	Idem	Auxiliar	625

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS

Escuelas de niños.

Sevilla	Villanueva del Ariscal	Niños	Elemental	Auxiliar	500
Canarias	Moya, barrio de Fontanales	Idem	Idem	Maestro	500
Idem	Santa Cruz de Tenerife (Asilos benéficos)	Idem	Idem	Idem	600
Idem	Femés	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Agaste, barrio del Valle	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Betancuria	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Arico, barrio de Arico	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Puerto de Cabras	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Tejeda, barrio del Chorrillo	Idem	Idem	Idem	500
Córdoba	Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	Idem	Idem	Idem	500
Huelva	Cumbres Mayores	Idem	Idem	Auxiliar	500

Escuelas de niñas y mixtas que han de proveerse en Maestra.

Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	Niñas	Elemental	Auxiliar	500
Córdoba	Nacimiento (Rute)	Idem	Idem	Maestra	500
Idem	Panchez (Fuente Ovejuna)	Mixta	Idem	Idem	500
Huelva	Pozuelo (Aldea de Zalamea)	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Beas	Niñas	Idem	Auxiliar	500
Idem	Paterna del Campo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Canaleja (Aldea de Almonaster)	Mixta	Idem	Maestra	500
Idem	Hinojos	Niñas	Idem	Auxiliar	500

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo ó presentadas en la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables y en las horas de oficina.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente, y que no obren en esta Universidad, precisamente dentro del plazo, que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que desean tomar parte en ambos concursos, de Ascenso y de Traslado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el curso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el mismo

orden de preferencia en que se deseen. Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Julio actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primero del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 15 de Julio de 1912.—El Rector, Francisco Pagés. P—2607

ANUNCIOS OFICIALES

Negociado de incidencias de la Guardia Civil de Cuba y Puerto Rico.

Habiéndose extraviado los abonos números 151 y 162 de 174,50 y 71,96 pesos,

respectivamente, importa de suministros hechos á la Comandancia de Colón (Cuba), por D. Ramón Costales Rodríguez, expedidos á su favor por dicha Comandancia en 4 y 8 de Diciembre de 1898, se hace público por este medio para que, si en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán los duplicados á favor de dicho señor.

Madrid, 19 de Julio de 1912.—El Teniente Coronel Jefe: P. A. y O., El Comandante, Arturo Conde Fernández.

X—1682

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, SEGUNDA SERIE.

Pago del cupón número 12, vencimiento de 1.º de Agosto de 1912.

Se efectuará, desde la fecha de su vencimiento, como sigue:

Para los títulos de interés 8 1/2, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ses pesetas 6,45 líquido.

Para los títulos de interés variable, á razón de pesetas 6,49 líquido, cuyo importe representa el saldo á pagar en 1912, que se fija por la liquidación definitiva del año anterior, según el artículo 3.º del Convenio.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja de la Compañía.

Madrid, 20 de Julio de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1686

Banco Hispano-Colonial.

En el sorteo verificado ayer ante el notario de este Ilustre Colegio, D. Valentín Marín, de las 8.858 obligaciones emitidas por la Junta de Obras, hoy de Fomento, de Melilla, para atender á las obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, han resultado amortizadas las siguientes 240 correspondientes al primer vencimiento de 1.º de Octubre próximo:

- Números 34, 50, 147, 155, 171, 184, 198, 208, 229, 244, 285, 293, 360, 381, 475, 489, 532, 596, 630, 633, 648, 677, 699, 710, 757, 773, 799, 820, 824, 847, 859, 891, 920, 921, 973, 994, 1.011, 1.028, 1.065, 1.089, 1.099, 1.123, 1.128, 1.144, 1.301, 1.325, 1.336, 1.334, 1.429, 1.444, 1.454, 1.475, 1.490, 1.592, 1.594, 1.608, 1.618, 1.621, 1.625, 1.631, 1.663, 1.660, 1.684, 1.687, 1.708, 1.721, 1.849, 1.858, 2.045, 2.059, 2.079, 2.128, 2.194, 2.241, 2.321, 2.330, 2.376, 2.380, 2.434, 2.475, 2.501, 2.512, 2.526, 2.528, 2.559, 2.602, 2.606, 2.646, 2.689, 2.789, 2.864, 2.880, 2.923, 2.929, 2.937, 3.036, 3.110, 3.160, 3.167, 3.277, 3.322, 3.357, 3.378, 3.393, 3.418, 3.485, 3.498, 3.499, 3.623, 3.658, 3.697, 3.726, 3.788, 3.824, 3.829, 3.856, 3.922, 3.938, 3.957, 3.979, 3.999, 4.010, 4.070, 4.151, 4.169, 4.219, 4.234, 4.290, 4.381, 4.390, 4.410, 4.427, 4.557, 4.509, 4.593, 4.594, 4.608, 4.625, 4.630, 4.689, 4.709, 4.713, 4.743, 4.750, 4.770, 4.775, 4.782, 4.785, 4.824, 4.826, 4.836, 4.848, 4.879, 4.888, 4.904, 4.908, 4.929, 4.993, 5.041, 5.062, 5.063, 5.088, 5.096, 5.117, 5.135, 5.145, 5.188, 5.219, 5.221, 5.238, 5.252, 5.369, 5.502, 5.506, 5.567, 5.578, 5.612, 5.686, 5.697, 5.741, 5.869, 5.915, 5.959, 5.969, 5.973, 5.988, 5.998, 6.149, 6.155, 6.220, 6.247, 6.337, 6.442, 6.473, 6.513, 6.554, 6.621, 6.627, 6.716, 6.740, 6.797, 6.867, 6.883, 6.885, 6.941, 6.989, 7.015, 7.067, 7.085, 7.141, 7.168, 7.289, 7.308, 7.408, 7.492, 7.555, 7.592, 7.636, 7.750, 7.836, 7.839, 7.860, 8.022, 8.025, 8.042, 8.077, 8.109, 8.138, 8.149, 8.270, 8.357, 8.374, 8.404, 8.423, 8.452, 8.516, 8.543, 8.576, 8.763, 8.840.

Los tenedores de dichas Obligaciones amortizadas podrán presentarse al cobro desde el día 1.º de Octubre próximo: en Barcelona, en este Banco Hispano Colonial, Rambla de Estudios, número 1, y en Madrid, en el Banco de Castilla, Infantas, 31.

Barcelona, 16 de Julio de 1912.—El Secretario General accidental, Francisco Fontanals. X—1685

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de alhajas número 40.791, expedido por este Establecimiento en 30 de Octubre de 1911, á favor de D. Francisco Javier Mateo y Olave, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina

el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Julio de 1912.—El Vice-secretario, O. Blanco Reelo. X—1691

Banco de España.

Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.604, de pesetas nominales 5.000 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 24 de Abril de 1905, á favor de D. Ramón Gordal Duro, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 15 de Julio de 1912.—El Oficial-Secretario, Manuel Fernández López. X—1689

Compañía del Puerto de Agullas.

A partir del día 5 del próximo mes de Agosto, de diez á doce de la mañana, en el domicilio de esta Compañía, calle de Velázquez, número 53, tercero izquierda, se procederá al pago del cupón número 15, de las Obligaciones de primera hipoteca, á razón de 10 pesetas por cupón, menos los impuestos correspondientes, que ascenden á 0,53 pesetas por cupón.

Asimismo, y en las mismas horas, se procederá á la recogida de 28 Obligaciones de primera hipoteca, números 31, 177, 323, 463, 584, 740, 911, 1.055, 1.200, 1.338, 1.507, 1.690, 1.852, 1.999, 2.041, 2.206, 2.348, 2.522, 2.733, 2.898, 3.001, 3.109, 3.272, 3.466, 3.640, 3.733, 3.847 y 3.971, que resultaron amortizadas en el sorteo que se verificó por el Consejo de Administración el día 19 del corriente mes.

Madrid, 20 de Julio de 1912.—El Director-Gerente, I. Aranzá. X—1684

Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 27 del próximo Agosto, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Rambla de Estudios, número 1, con objeto de dar cuenta del 11.º ejercicio social.

Para tener derecho de asistencia se necesita probar la propiedad de 100 acciones, cuando menos, con dos meses de antelación á la fecha de esta convocatoria, y depositarlas hasta ocho días antes del día en que ha de celebrarse la Junta, en los puntos siguientes, donde se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes:

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil y en el Banco Hispano Co-

lonial, y en Madrid en el Banco de Castilla.

El derecho de asistencia no podrá delegarse sino en otro Accionista que tenga por sí mismo aquel derecho, pudiendo conferirse la delegación por simple carta.

Los socios que no posean individualmente 100 acciones, podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 100 cuando menos, á uno de entre ellos.

Durante los ocho días anteriores á la celebración de la Junta, se hallarán en Secretaría, á disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos, el Balance á Inventario de la Sociedad y la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Barcelona, 10 de Julio de 1912.—El Secretario, Juan de D. Soler. X—1662 (rectificado).

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden, según el artículo 69 del Código de Comercio, y el 31 del Reglamento general de Bolsas ha acordado declarar negociables, admitiéndolas á la contratación pública, mediante su inclusión en las cotizaciones oficiales de Bolsas, las 14.500 Obligaciones simples, al portador, números del 14.684 al 29.567, deducidas de éstas 517 amortizadas, y cuya numeración consta en el expediente de su razón, con lo que quedan 14.367, omitidas y puestas en circulación por la Sociedad anónima Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, que forman parte integrante de las 100.000 en una sola serie, creadas por la Junta general de Accionistas de 14 de Junio de 1907, y que tenían los mismos derechos y deberes que las 14.683 emitidas con anterioridad, que ya figuran en cotización, y que como éstas devengan un interés anual de 3 por 100, abonable por semestres de 1.º de Junio y 1.º de Diciembre de cada año, y son amortizables á la par por sorteos, que se verificarán en todos los meses de Febrero, en 51 sorteos desde 1908, con arreglo al cuadro de amortización que se inserta al dorso de los títulos mismos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de Julio de 1912.—El Secretario, José M. Castelló. = V.º H.º: El Sindico-Presidente, Lorenzo Aguilar. X—1687

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 1.862, libro U, importante ocho hectolitros diarios de agua f, equivalentes á un cuartillo de real fontanero, expedida á favor de doña Encarnación Díez de Isla y Pérez por la Dirección del Canal de Isabel II, á pesar de los anuncios publicados en 30 de Enero y 20 de Marzo, en la GACETA DE MADRID, y 31 de Enero y 21 de Marzo, en el Diario Oficial de Avisos, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 18 de Julio de 1912.—El Comisario Regio, Mallado. X—1693